



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de tratamiento de superficies metálicas, ubicada en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), promovido por Aerometallic Tarazona, SAU. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/11001).

Con fecha 17 de enero de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 3 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada para las instalaciones existentes de NMF Europa, SA, ubicadas en Tarazona (Zaragoza) (Número de Expediente INAGA 500301/02/2012/00581).

Con fecha 21 de noviembre de 2017, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 20 de octubre del 2017, por la que se modifica puntualmente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 3 de diciembre de 2013, relativa a los focos de emisión a la atmósfera (Expediente INAGA 500301/02/2015/08357).

Por Resolución de 7 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se toma conocimiento del cambio de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente de tratamiento de superficies metálicas ubicada en Tarazona (Zaragoza), a favor de la sociedad Aerometallic Tarazona, SAU. (N.º Expte INAGA 500301/02/2017/10649).

Con fecha 3 de noviembre de 2020, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 29 de septiembre 2020, por la que se modifica puntualmente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 3 de diciembre de 2013, relativa a la capacidad de producción, superficie construida, consumos de energía, agua y materias primas, el aumento del vertido de aguas sanitarias, la incorporación de nuevos focos de emisión y aumento de producción de residuos peligrosos. (Expediente INAGA 500301/02/2019/05969).

Con fecha 22 de octubre de 2021, Aerometallic Tarazona SAU, presenta en el registro telemático del Gobierno de Aragón, solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de tratamiento de superficies metálicas, para la incorporación a la autorización de un nuevo residuo no peligroso.

Con fecha 3 de noviembre de 2021, se comunica al promotor el inicio del expediente que conlleva el devengo de una tasa, cuyo pago se comunica con fecha 11 de noviembre de 2021.

Con fecha 19 de noviembre de 2021, se recibe en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental contestación al requerimiento de documentación realizado por este Instituto con fecha de 3 de noviembre de 2021 y con fecha 14 de marzo de 2022 se recibe en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte de Aerometallic Tarazona, SAU, nueva documentación técnica relativa a la eliminación del T 500 correspondiente al tanque de ácidos no especificados en otra categoría (solución de ácido nítrico con fluorhídrico).

Con fecha 23 de mayo de 2023, se comunica al promotor el perceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver este Instituto el precitado expediente disponiendo para ello de un plazo de 10 días.

Considerando que el promotor ha justificado las modificaciones pretendidas en la incorporación de residuos de plástico burbuja y/o material de embalado y la eliminación del tanque T-500 por soluciones ácidas.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y



Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 3 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada para las instalaciones existentes de NMF Europa, SA, ubicadas en Tarazona (Zaragoza) promovida por Aerometallic Tarazona SA, en el siguiente sentido:

1. Se elimina el límite de HF de 2 mg/Nm³ en el foco 7.

2. Se sustituye el anexo IV. Producción de Residuos y su control, por el siguiente de acuerdo a lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

ANEXO IV PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A) Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Aerometallic Tarazona, SAU, deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

Actualmente Aerometallic Tarazona, SAU, aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 2.4. Mejores técnicas disponibles de esta Resolución. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.7 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, a partir del 1 de julio de 2022, Aerometallic Tarazona, SAU, deberá disponer de un plan de minimización de residuos peligrosos que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad.

En lo que respecta a la gestión posterior, Aerometallic Tarazona, SAU, prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos industriales no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B) producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Aerometallic Tarazona, SAU, en el registro de Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/P-206 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento (*)
Disolvente no halogenado	140603	4,5	HP3	R2
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	5,9	HP14	R3-R4-R13
Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas (solución desengrase tanque T-100 gastada)	110113	9,4	HP5	D9
Bases de decapado (solución básica tanque T-300 gastada)	110107	18,8	HP8	R5-R6/D9
Ácidos no especificados en otra categoría (solución de ac. nítrico y sales de hierro T-400 nuevo gastada)	110106	18,8	HP8	R6/D9
Ácidos no especificados en otra categoría (solución crómica tanque T-600 gastada)	110106	19	HP5	D9
Ácidos no especificados en otra categoría (Solución de ácido sulfúrico-tartárico T-700)	110106	85	HP8	D9
Envases metálicos incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (aerosoles vacíos)	150111	0,2	HP5	R4
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría) trapos de limpieza y ropas (Material contaminado)	150202	15	HP5	D9-D15
Lodos de tratamiento físico-químicos que contienen sustancias peligrosas	190205	13	HP5	D9
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio (Reactivos de laboratorio)	160506	0,15	HP6	D9
Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas (Granalla de limpieza - polvo de aluminio)	120116	1,5	HP5	D9
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Pintura catalizada lodos de pintura)	80111	1,8	HP3	R2
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas (Aguas con pintura)	161001	8	HP5	D9
Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos y otras sustancias peligrosas (lodos procedentes recuperador del disolventes)	80113	4,1	HP3	R2
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Envases metálicos contaminados)	150110	4	HP14	R13
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Envases de vidrio)	150110	0,5	HP14	R5

Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (Sepiolita contaminada)	150202	1	HP5	D15
Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas (Materia prima caducada)	160305	1	HP5	D9
Ácidos no especificados en otra categoría (Solución de ácido sulfúrico)	110106	10	HP8	D9-D15
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,05	HP14	R4
Aceites hidráulicos minerales no clorados	130110	0,06	HP5	R9
Pilas que contienen mercurio (Pilas usadas)	160603	0,09	HP5	R4
TOTAL		261,85		



(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 2 años, Aerometallic Tarazona, SAU, deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos se almacenan en bidones, big-bag u otro tipo de envases según su estado físico y naturaleza, dentro de un almacén específico de residuos peligrosos consistente en un cobertizo con suelo de cemento. Los residuos líquidos se almacenan en bidones, dentro de dicho cobertizo, y dispuestos sobre cubeto estanco.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aerometallic Tarazona, SAU, deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por una cuantía mínima de 450.000 euros para cubrir las indemnizaciones señaladas en los subapartados 1.º y 2.º el artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado señalados en el subapartado 3.º del artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, serán sufragados por Aerometallic Tarazona, SAU, estando exenta la empresa, mientras se mantenga que la cuantía del daño a reparar es inferior a 300.000 de euros, de suscribir un seguro al efecto de acuerdo a la exención prevista en el artículo 28.a) de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

C) Producción de residuos no peligrosos.

Se inscribe a Aerometallic Tarazona, SAU, en el Registro de Productores de Residuos No Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el n.º de inscripción AR/PRNP-294, para los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento (*)
Metales ferrosos (Chatarra)	160117	4.300	R4
Envases de madera	150103	7.600	R3
Envases de papel y cartón	150101	4.400	R3
Envases plásticos (plástico burbuja y/o material de embalado, film)	150102	6	R3
Mezcla de residuos municipales (Residuos sólidos urbanos)	200301	1.530	D9
TOTAL		17.836	

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 2 años, Aerometallic Tarazona, SAU, deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos generados son almacenados en contenedores específicos.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico



del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Tarazona. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D) Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Aerometallic Tarazona, SAU, deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos.

Así mismo Aerometallic Tarazona, SAU, deberá informar cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de los resultados obtenidos del plan de minimización de residuos peligrosos señalado en el apartado A de este anexo.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Aerometallic Tarazona, SAU, deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de julio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 30 de junio de 2023,
del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**